PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

El presente estudio se elabora a fin de efectuar el análisis del mercado y del sector en relación con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así mismo, con el objeto de establecer referentes en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el cual se desarrolló en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio	Noviembre de 2026
Responsable de elaborar el estudio	Dirección Administrativa y Financiera
Objeto de la contratación prevista	Suministro de combustible tipo diésel a monto agotable con precio variable, con destino a los vehículos de uso de la Personería Municipal de Chía.
Modalidad de contratación	Mínima Cuantía
Naturaleza del contrato	Suministro

2. ANALISIS DEL MERCADO

2.1 DEFINIR SECTOR O MERCADO

Sector secundario:

La actividad objeto de la presente contratación hace parte del sector secundario, el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario, los cuales comprenden la artesanía, la industria, la construcción, la minería, la obtención de energía, así mismo se encuentra el de los combustibles.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Análisis Económico:

Que productos incluye o qué materias primas se necesitan

Productos generados a través del petróleo, dentro de los productos que se generan a través del petróleo tenemos los siguientes:

- Diesel: Combustible Diésel corriente: También denominado Fuel Oíl grado N° 2D o Diesel corriente, o el aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles proveniente de

diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica. Este producto puede contener pequeñas cantidades de aditivos que permitan mejorar las condiciones de su desempeño y una sustancia química, llamada "marcador", que permita obtener información sobre la procedencia del combustible sin que implique modificación en la calidad del producto. Está diseñado para utilizarse como combustible en motores tipo Diesel de automotores de trabajo medio y pesado que operan bajo condiciones de alta exigencia en vías y carreteras del país, o para generar energía mecánica y eléctrica, y en quemadores de hornos, secadores y calderas.

- Diesel: Combustible Diesel Max Pro: Reduce el taponamiento de filtros, logrando mejorar el funcionamiento del motor, limpia el sistema de combustible y las boquillas de los inyectores, ya que incluye un paquete de aditivos detergentes, protege las partes metálicas del motor, ayudando a prevenir la corrosión y extendiendo su vida útil.

- Gasolinas líquidas (fabricadas para automóviles y aviación, en sus diferentes grados; queroseno, diversos combustibles de turbinas de avión, y el gasóleo, detergentes, entre otros). Se transporta por barcazas, ferrocarril y en buques cisterna. Pueden ser enviadas en forma local por medio de oleoductos a ciertos consumidores específicos como aeropuertos y bases aéreas como también a los distribuidores.

- Lubricantes (aceites para maquinarias, aceites de motor y grasas. Estos compuestos llevan ciertos aditivos para cambiar su viscosidad y punto de ignición), los cuales por lo general son enviados a granel a una planta envasadora.

Quienes o que lo componen y participan

Distribuidor Mayorista: Toda persona natural o jurídica que, a través de una planta de abastecimiento constituida con el lleno de los requisitos legales, almacene y distribuya al por mayor, combustibles líquidos derivados del petróleo, con excepción del gas licuado del mismo (GLP).

Distribuidor minorista: Toda persona natural o jurídica que expenda directamente al consumidor combustibles líquidos derivados del petróleo, con excepción del gas licuado del mismo (GLP), por intermedio de estaciones de servicio propias o arrendadas.

Gran consumidor: Toda persona natural o jurídica que, con adecuado almacenamiento para petróleo crudo y combustibles líquidos derivados del petróleo y con el lleno de los requisitos legales correspondientes, se provea directamente de las refinerías o plantas de abastecimiento para su propio uso industrial.

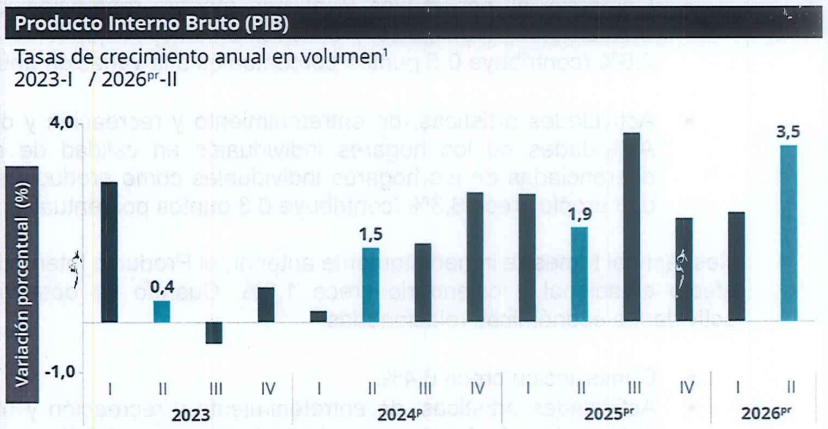
Transportador: Toda persona natural o jurídica que transporte hidrocarburos y combustibles líquidos del petróleo en vehículos automotores.

2.2 INDICADORES DE LA ECONOMÍA

1. **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**

Información segundo trimestre 2026pr

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB_T

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Explotación de minas y canteras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece 4,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 16,2%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,6%.
- Extracción de minerales metalíferos crece 15,4%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 6,9%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 4,1%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 2,9%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 15,8%.
- Extracción de otras minas y canteras crece 7,9%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 1,0%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II	2026[Pr] / 2025[Pr]	2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I
Extracción de carbón de piedra y lignito	16,2	-1,3	4,1
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-2,6	-2,7	-2,9
Extracción de minerales metalíferos	15,4	19,8	-15,8
Extracción de otras minas y canteras	6,9	1,0	7,9
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	1,6	-0,7	-1,0
Explotación de minas y canteras	**4,2**	**1,6**	**0,4**

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

El Índice de Precios al Consumidor es una medida de variación del índice de precio de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país. Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares– ENPH-, que el DANE realiza cada 10 años.

Para el análisis del sector, el IPC es usado fundamentalmente para proyectar las tendencias de consumo de bienes y servicios, y usualmente para medir el grado de cambio de los valores monetarios en la elaboración de un coste económico.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

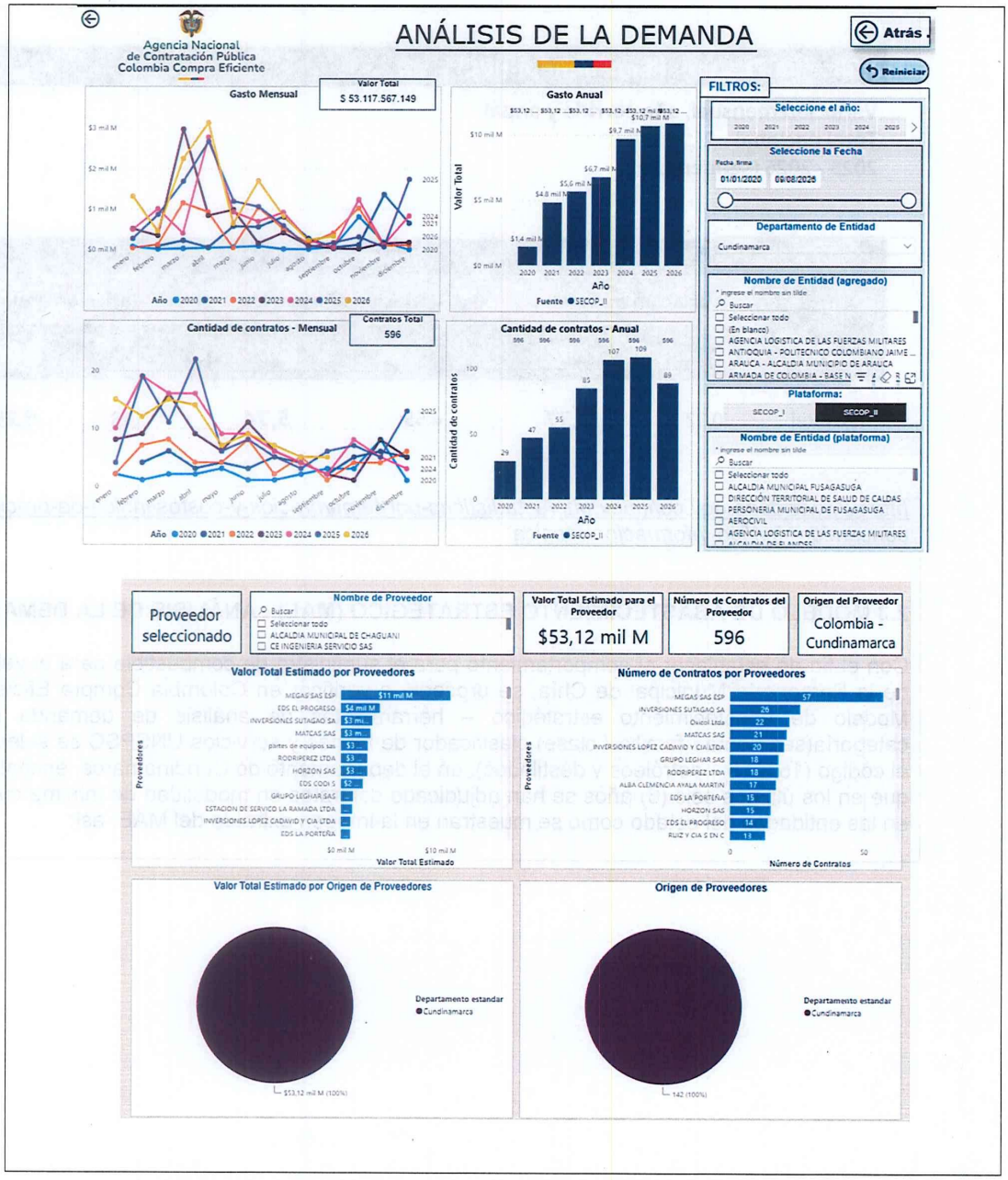
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

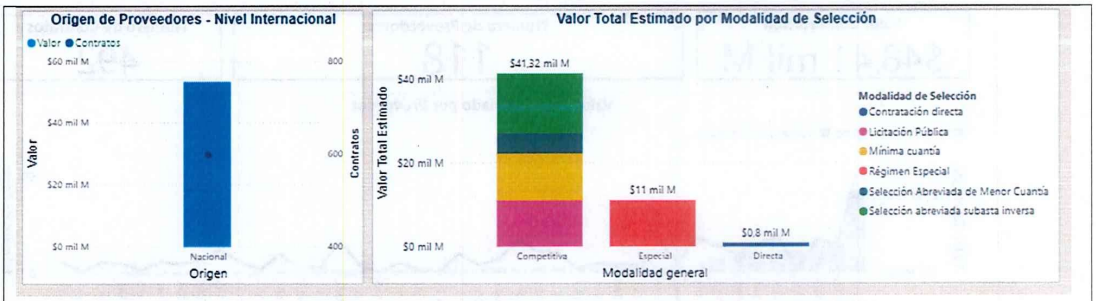
IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

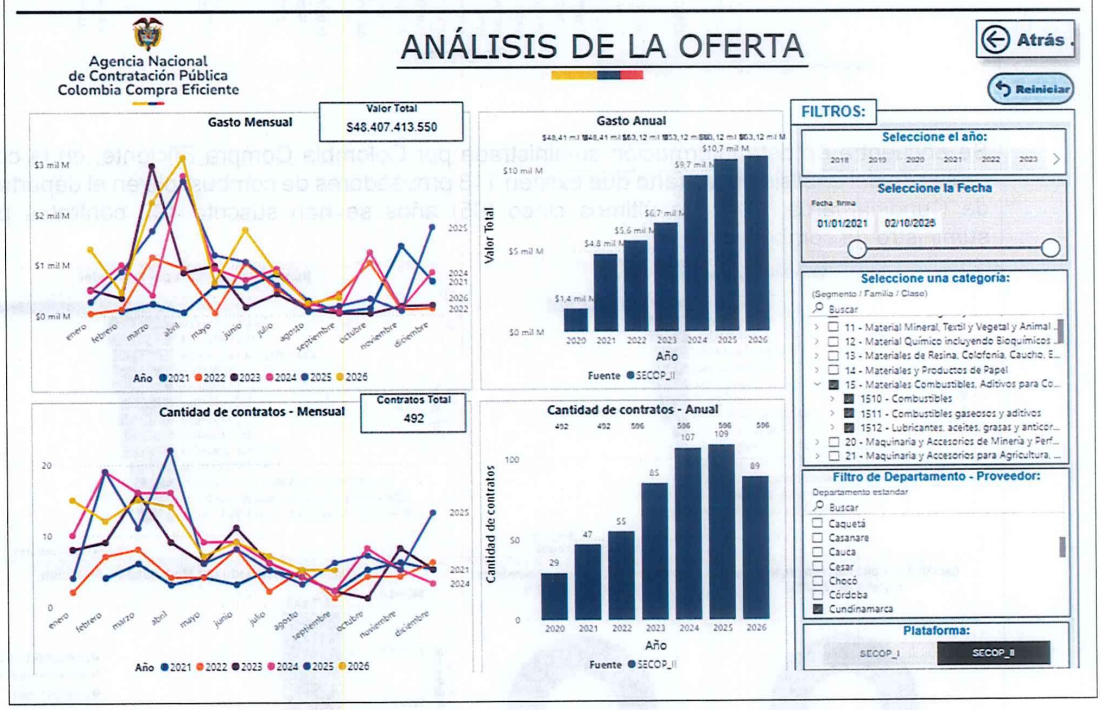
2.3 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) - ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

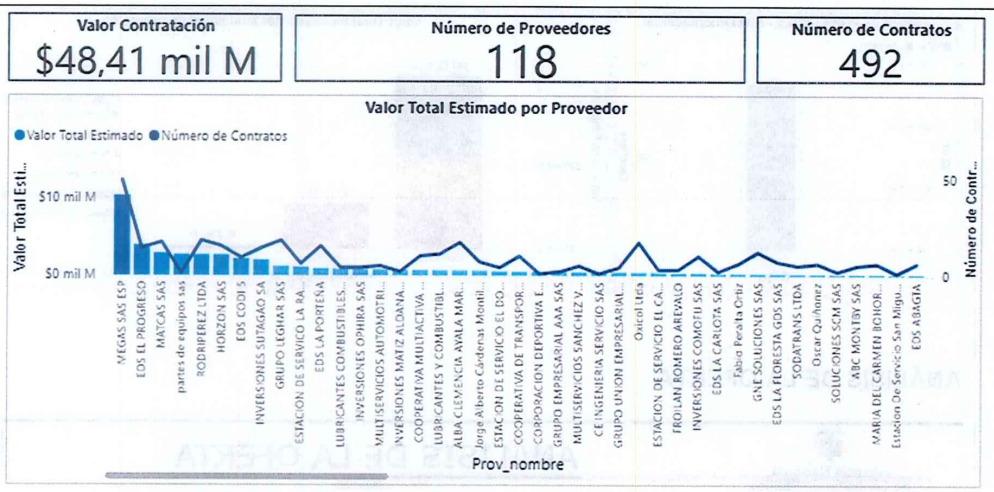
Con el fin de establecer el comportamiento para el suministro de combustible para el vehículo de la Personería Municipal de Chía, se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente – Modelo de abastecimiento estratégico – herramientas de análisis de demanda en la categoría(segmento / familia / clase) clasificador de bienes y servicios UNSPSC se seleccionó el código (151015 – petróleos y destilados); en el departamento de Cundinamarca, encontrando que en los últimos seis (6) años se han adjudicado contratos en modalidad de mínima cuantía, en las entidades del estado como se muestran en la imagen extraída del MAE, así:


ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 53.117.567.149
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2020
09/08/2026
Departamento de Entidad
Cundinamarca
Nombre de Entidad (agregado)
Seleccionar todo
(En blanco)
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
ANTIOQUIA - POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ...
ARAUCA - ALCALDIA MUNICIPIO DE ARAUCA
ARMADA DE COLOMBIA - BASE N
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
AEROCIVIL
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
596
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_II
Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAGUANI
CE INGENIERIA SERVICIO SAS
Valor Total Estimado para el Proveedor
$53,12 mil M
Número de Contratos del Proveedor
596
Origen del Proveedor
Colombia - Cundinamarca
Valor Total Estimado por Proveedores
MEGAS SAS ESP
EDS EL PROGRESO
INVERSIONES SUTAGAO SA
MATCAS SAS
partes de equipos sas
RODRIPEREZ LTDA
HORIZON SAS
EDS CODI S
GRUPO LEGHAR SAS
ESTACION DE SERVICIO LA RAMADA LTDA
INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA
EDS LA PORTEÑA
Proveedores
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
MEGAS SAS ESP 57
INVERSIONES SUTAGAO SA 26
Oxicol Ltda 22
MATCAS SAS 21
INVERSIONES LOPEZ CADAVID Y CIA LTDA 20
GRUPO LEGHAR SAS 18
RODRIPEREZ LTDA 18
ALBA CLEMENCIA AYALA MARTIN 17
EDS LA PORTEÑA 15
HORIZON SAS 15
EDS EL PROGRESO 14
RUIZ Y CIA S EN C 13
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Cundinamarca
$53,12 mil M (100%)
Origen de Proveedores
Departamento estandar
Cundinamarca
142 (100%)

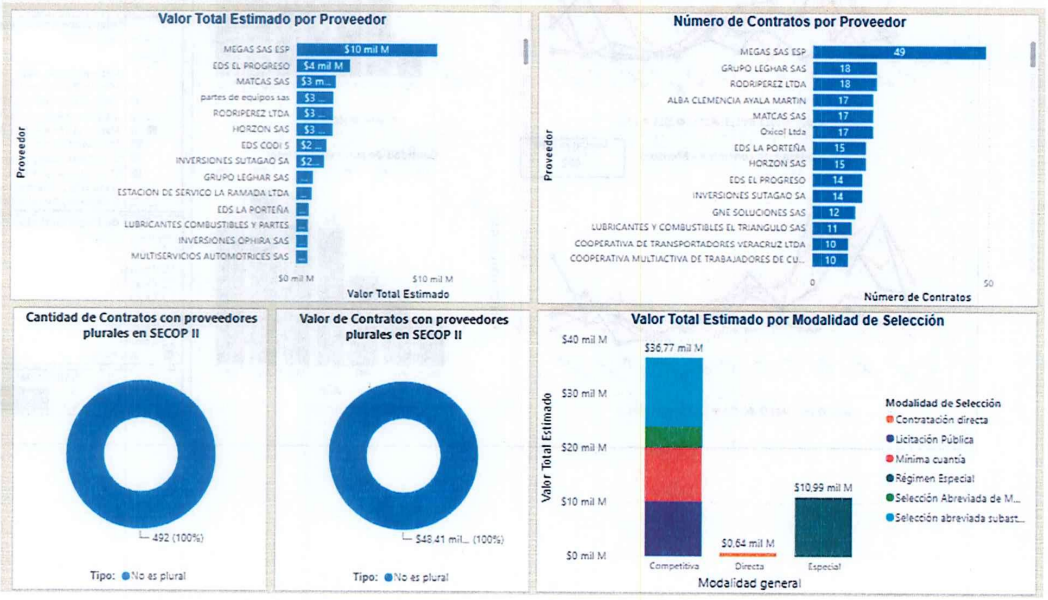


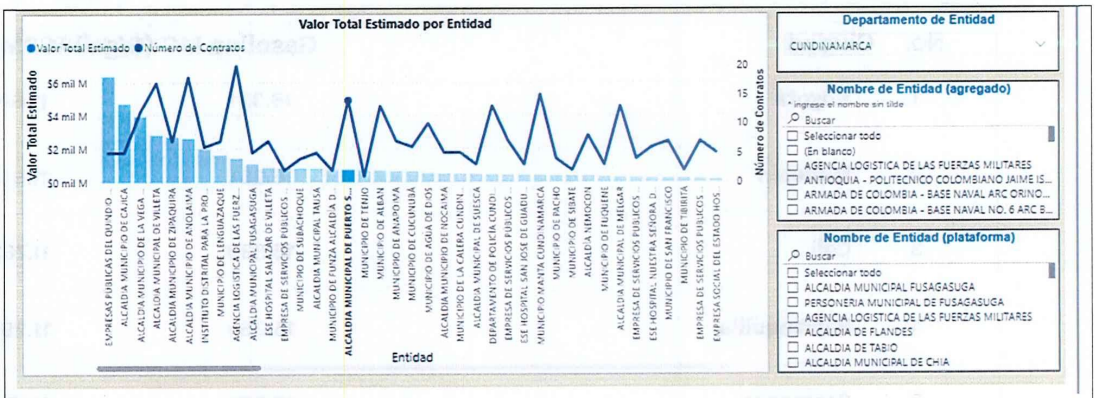
ANÁLISIS DE LA OFERTA





Se encuentra en esta información suministrada por Colombia Compra Eficiente, en la consulta realizada del análisis de la oferta que existen 118 proveedores de combustible en el departamento de Cundinamarca, y en los últimos cinco (05) años se han suscrito 492 contratos para el suministro de combustible.





La Confederación de Distribuidores Minoristas de Combustibles y Energéticos- (COMCE) entregó el balance correspondiente al primer trimestre del 2026 sobre la venta de combustibles líquidos en Colombia. De acuerdo con la información reportada por el gremio de los tres segmentos que mide el informe solo uno decreció.

Actualmente Colombia cuenta entre 6.200 y 6.400 Estaciones de Servicio distribuidas en todo el territorio nacional, una cifra similar a la de Argentina, donde operan cerca de 5.500 bocas de expendio. "*Lo que estamos viendo en este primer trimestre de ventas es un crecimiento, no muy pronunciado, pero sí un crecimiento en las ventas producto del dinamismo de la economía a nivel nacional*"

El incremento en la comercialización de combustibles está directamente relacionado con un mayor movimiento de la economía colombiana, impulsado principalmente por el gasto público. En ese sentido, detalló que las ventas de gasolina corriente crecieron más del 3 por ciento, mientras que el diésel registró un aumento superior al 5 por ciento.

La contracción de la demanda estuvo vinculada principalmente al fuerte incremento que registraron los combustibles líquidos en Colombia durante los últimos años. "***El precio de la gasolina corriente casi llegó a doblarse, con aumentos cercanos al 70 por ciento, y eso contrajo un poco la demanda***"
"***Las cifras oficiales hablan de un crecimiento anual entre el 5 y el 7 por ciento, pero nosotros creemos que el crecimiento promedio anual ronda entre el 3 y el 5 por ciento",*** *estas estimaciones son elaboradas por la Unidad de Planeación Minero-Energética y forman parte de los estudios de abastecimiento proyectados hasta el año 2050.*

Finalmente, el sector también deberá adaptarse al proceso de transición energética que impulsa Colombia. "***Es un país que está apostando mucho por las nuevas energías y por descarbonizar la movilidad***".

Precios vigentes a partir del 01 de noviembre del 2026
(13 ciudades Principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.331	11.616
2	Medellín	16.251	11.641
3	Cali	16.339	11.763
4	Barranquilla	15.964	11.291
5	Cartagena	15.921	11.256
6	Montería	16.171	11.506
7	Bucaramanga	16.089	11.364
8	Villavicencio	16.431	11.716
9	Pereira	16.276	11.703
10	Manizales	16.304	11.688
11	Ibagué	16.245	11.607
12	Pasto	13.920	10.529
13	Cúcuta	14.281	9.486
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.886	11.320

Fuente: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

El consumo de combustibles líquidos en Colombia creció un 3,7 % durante el primer semestre de 2026, impulsado por la recuperación de la movilidad y la actividad económica del país. Las estaciones de servicio despacharon 2.114 millones de galones de gasolina corriente, extra y diésel (ACPM) en dicho periodo.

En Colombia, se ha diseñado una estructura de los precios de los combustibles enfocado en un sistema de precios máximos. El regulador se encarga de fijar los precios máximos a la planta de abasto mayorista, donde además no hay prohibición a los descuentos, y donde el precio al consumidor es definido por dos sistemas, los precios con libertad vigilada y los de libertad regulada.

Es lo que hace referencia a los precios con libertad vigilada, las pymes podrán establecer los márgenes de acuerdo con su criterio, pero deberán informar por escrito sobre lo determinado, no obstante, deberán estar atentas a cambios de este sistema de libertad regulada que determine la autoridad reguladora y hay libertad para que el margen de distribución de cada minorista sea determinado libremente.

La principal característica de un combustible es su poder calorífico, que es el calor desprendido por la combustión completa de una unidad de masa (kilogramo) de combustible. Este calor o poder calorífico, también llamado capacidad calorífica, se mide en Juole o julio, caloría o BTU, dependiendo del sistema de unidades.

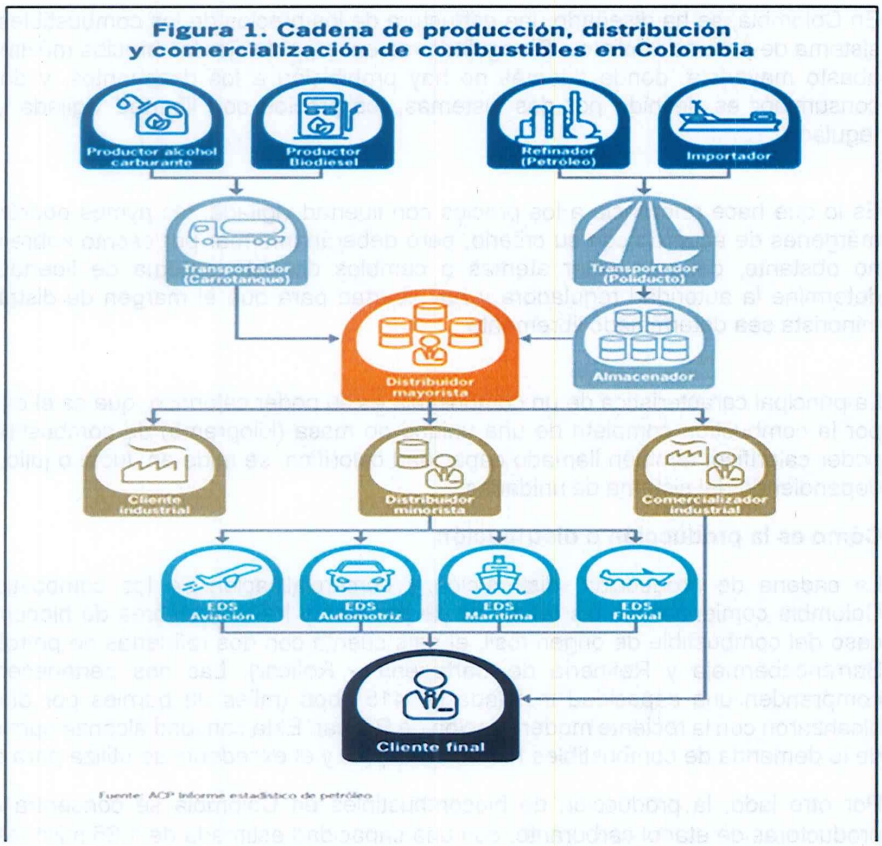
Cómo es la producción o distribución

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienzan en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena – Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1,65 millones de litros diarios y diez productores de biodisel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abastecimiento, operadas por 17 distribuidores mayoristas, posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio o hasta los grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.

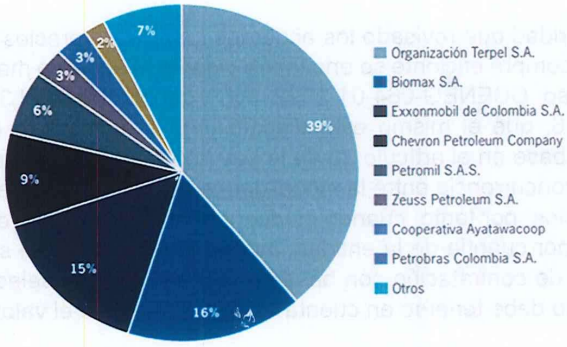
Los comercializadores mayoristas de combustibles atienden cerca de 5000 estaciones de servicio (EDS) abanderadas con su marca y más de 200 comercializadores industriales ubicados en cerca de 900 municipios en todo el territorio nacional, además de las estaciones de servicio de aviación, marítima y fluvial, como lo muestra la siguiente figura:



Composición del mercado.

En el mapa de distribuidores mayoristas de combustible se puede observar que Terpel tiene la mayor red de estaciones de servicio con el 39% de participación. Esto no significa que las cerca de 2.000 estaciones abanderadas por Terpel sean del mayorista, pues la mayoría son operadas por empresas minoristas que administran una o varias de estas estaciones con la bandera del mayorista. El siguiente gráfico muestra la concentración de mercado de los principales mayoristas del país.

Gráfico 1. Concentración de mercado (% del total de EDS) de principales mayoristas



Fuente: Sicom

Que materias primas se necesitan:

El petróleo se encuentra en yacimientos dispersos por numerosos puntos de la corteza terrestre, se trata de un líquido espeso; compuesto por una gran cantidad de hidrocarburos, la mayor parte de ellos alifáticos de cadena abierta, aunque en alguna son básicamente hidrocarburos cíclicos y aromáticos. En muchas ocasiones aparecen a grandes bolsas de gas natural que aún no se ha disuelto en el petróleo. Recién traído del yacimiento, el petróleo crudo no tiene aplicación comercial, por lo que es necesario someterlo a un proceso de destilación fraccionada en refinarías, para separarlo en distintas partes en función de su punto de ebullición. De las diversas fracciones de petróleo, las que tienen aplicación como combustible son las siguientes:

Combustible	Densidad de energía	Proporción estequiométrica de mezcla aire-combustible	Energía Específica	Calor de vaporización	RON	MON
Gasolina y Biogasolina	32 MJ/L	14.6	2.9 MJ/kg air	0.36 MJ/kg	91-99	81-89
Butanol	29.2 MJ/L	11.1	3.2 MJ/kg air	0.43 MJ/kg	96	78
Etanol	19.6 MJ/L	9.0	3.0 MJ/kg air	0.92 MJ/kg	107	89
Metanol	16 MJ/L	6.4	3.1 MJ/kg air	1.2 MJ/kg	106	92

2.4 REVISION DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y el Manual y Guía N°3, emitido por Colombia compra eficiente para la Contratación cuyo valor no excede del

10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto esto es SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Se hace la claridad que revisado los acuerdos marcos de precios de acuerdo con lo establecido por Colombia compra eficiente se encuentra vigente el acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022, # Proceso: CCENEG-064-01-2022, con vigencia desde el 3 de marzo de 2023 hasta 3 de marzo de 2026, que el mismo está dirigido para el suministro de Combustible Nacional. Sin embargo, con base en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, hay concurrencia entre la modalidades de la selección de Mínima Cuantía y, el Acuerdo Marco de Precios, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

En acatamiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.7."Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", teniendo en cuenta que la presente contratación no presenta servicios de características técnicas uniformes, no obstante se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que el suministro a contratar, SI está incluido en Acuerdo Marco de Precio para Combustibles; Sin embargo, con base en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre la modalidades de la selección de Mínima Cuantía y Acuerdo Marco de Precios, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no ceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

2.5. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIO DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Clasificación y codificación del servicio: UNSPSC - Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, es el siguiente: combustible Diesel y gasolina:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

15101505	(15) Materiales combustibles, aditivos para combustible, lubricantes y anticorrosivos	(10) Combustibles	(15) Petróleo y destilados	(05) Combustible diésel
15101505	(15) Materiales combustibles, aditivos para combustible, lubricantes y anticorrosivos	(10) Combustibles	(15) Petróleo y destilados	(06) Gasolina

2.6. TÉCNICO:

Que para el cumplimiento de las metas fijadas en cada uno los objetivos estratégicos dentro del Plan Estratégico adoptado mediante Resolución No. 077 (mayo 17 de 2024) denominado "Somos vigías de tus Derechos", vigencia 2024- 2028", así como del Plan de Acción 2026, adoptado mediante Resolución No. 006 del 19 de enero de 2026, y en la línea 1 denominada "Somos de la gente y para la gente", se establece el posicionamiento que tendrá la Personería Municipal frente a la prestación del servicio a los ciudadanos del municipio, brindando soluciones efectivas y eficaces con mecanismos legales en los que prevalecerá siempre la defensa de los derechos.

Para esto se requiere tener las herramientas adecuadas para que los funcionarios de la Personería Municipal puedan adelantar con eficiencia sus funciones, manteniendo permanente comunicación con la administración y la comunidad.

Que, a la Personería Municipal de Chía, como órgano de control del Estado, conforme a la Constitución Política, en relación con la función de Ministerio Público (arts. 113 y 117 de la C.P.), le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas (art. 118 C.P.).

La Ley 136 de 1994, el artículo 169, establece que corresponde al Personero Municipal o Distrital, en cumplimiento de sus funciones como Ministerio Público, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

Bajo esos fundamentos, la Personería Municipal de Chía tiene como misión, promover la guarda y defensa de los Derechos Humanos, vigilar la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas, proteger el interés público y contribuir a la solución alternativa de conflictos; construyendo Paz, a través del fortalecimiento de la participación ciudadana y el desarrollo sostenible con el medio ambiente, que nos permite ser garantes en la construcción de un mejor país.

Así las cosas, este Órgano de Control tiene por mandato constitucional y legal, la promoción, divulgación, defensa y ejercicio de los derechos humanos de los ciudadanos del Municipio de

Chía, postulado que debe garantizarse permanentemente para la adecuada prestación del servicio, en toda la jurisdicción Municipal.

Para el cumplimiento oportuno de su ejercicio Constitucional, legal y reglamentario, los funcionarios públicos de la Entidad necesitan desplazarse a las veredas, zona urbana, y ocasionalmente a otros municipios para dar trámite a las distintas solicitudes y quejas, en protección de los Derechos Humanos de la ciudadanía. En ese sentido, es indispensable contar con el suministro de combustible para el normal funcionamiento de la camioneta oficial de uso de la Personería Municipal de Chía, insumo que permite el eficiente traslado de los funcionarios, a los lugares donde se requiera la presencia de la Personería Municipal como garante de derechos humanos.

Es oportuno y conveniente la contratación de la presente necesidad, en razón a que los funcionarios que realizan actuaciones administrativas fuera de la dependencia de la Personería requieren de un servicio de transporte que no genere gastos de su salario. De manera que, la Personería cuenta con una camioneta oficial que está a disposición con el combustible necesario.

Con fundamento en lo anterior, es necesario contratar el suministro de combustible para el vehículo de la Personería Municipal, con una persona natural o jurídica que disponga de una estación de servicio de gasolina habilitada legalmente a fin de asegurar la continuidad del suministro indispensable para garantizar el normal desarrollo de todas las acciones qué lleva a cabo la función pública asignada a la Personería Municipal, y simultáneamente cumplir las funciones constitucionales a cargo del Personero Municipal cómo parte del Ministerio Publico del Municipio, por el resto de la vigencia 2026.

2.7 ANALISIS LEGAL Y REGULATORIO DEL MERCADO:

Artículo 218, de la Ley 1819 de 2016 *"Modifíquese el artículo 167 de la Ley 1607 de 2012 el cual quedará así:*

Artículo* 167*. Impuesto nacional a la gasolina y al ACPM. *El hecho generador del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM es la venta, retiro, importación para el consumo propio o importación para la venta de gasolina y ACPM, y se causa en una sola etapa respecto del hecho generador que ocurra primero. El impuesto se causa en las ventas efectuadas por los productores, en la fecha de emisión de la factura; en los retiros para consumo de los productores, en la fecha del retiro; en las importaciones, en la fecha en que se nacionalice la gasolina o el ACPM.*

El sujeto pasivo del impuesto será quien adquiera la gasolina o el ACPM del productor o el importador; el productor cuando realice retiros para consumo propio; y el importador cuando, previa nacionalización, realice retiros para consumo propio" … (SIC)

Artículo 49, de la Ley 1739 de 2014 *"Modifíquese los incisos segundo y tercero del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, los cuales quedarán así:*

El hecho generador del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM es la venta, retiro, importación para el consumo propio, importación para la venta de gasolina y ACPM y la importación temporal para perfeccionamiento activo, y se causa en una sola etapa respecto del hecho generador que ocurra primero. El impuesto se causa en las ventas efectuadas por los productores, en la fecha de emisión de la factura; en los retiros para consumo de los productores, en la fecha del retiro; en las importaciones, en la fecha en que se nacionalice la gasolina o el ACPM, o en la fecha de la presentación de la declaración de importación temporal para perfeccionamiento activo.

El sujeto pasivo del impuesto será quien adquiera la gasolina o el ACPM del productor o e importador; el productor cuando realice retiros para consumo propio; y el importador cuando, previa nacionalización, realice retiros para consumo propio. En el caso de la importación temporal para perfeccionamiento activo, el sujeto pasivo es el respectivo importado autorizado".

Es importante señalar algunas de las normas que rigen el sector de los combustibles en Colombia, son:

Cuadro 3. Marco regulatorio del sector Combustibles en Colombia

DECRETOS	
Decreto 1521 de 1998	Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.
Decreto 4415 de Noviembre 22 de 2011	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.
Decreto 4915 de diciembre 26 de 2011	Por el cual se modifican los numerales 4 del literal A) del artículo 21 y 10 del artículo 22 del Decreto N° 4299 de noviembre 25 de 2005.
Decreto 2776 de 2010	Por el cual se modifica el Decreto 386 de 2007, en relación con la asignación de cupos de combustibles en zonas de frontera y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1717 de 2008	Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones.
Decreto 1333 de 2007	Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones, dado que mediante el Decreto 4299 de 2005, el Gobierno Nacional reglamentó la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
RESOLUCIONES	
Resolución 170 de 1997	Por medio de la cual se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines y se deroga la Resolución 245 del 15 abril de 1997.
Resolución 181012 del 28 de junio de 2012	Por la cual se modifica la Resolución 82439 del 23 de diciembre de 1998 y se establecen disposiciones relacionadas con la estructura de precios del ACPM y de la mezcla del mismo con el biocombustible para uso en motores diésel.
Resolución 1661 del 30 de octubre de 2012	Por la cual se certifican los valores de referencia de la Gasolina Motor Corriente, Extra y ACPM, para el cálculo de la sobretasa y los precios base de liquidación para efectos del cálculo del IVA, a partir del mes de noviembre del año 2012.
Resolución 124008 del 19 de Enero de 2012	Por la cual se toman algunas medidas en relación con la distribución de combustibles líquidos en zonas de frontera.
Resolución 181638 de Septiembre 29 de 2008	Por la cual se modifica la Resolución 182142 de 2007, en relación con el programa de mezcla de biocombustibles para uso en motores diésel.

Fuente: GIE basado en información del MME

La Personería Municipal de Chía requiere contratar el suministro de combustible, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Entidad, realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y verificando que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Para elaborar el estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a proveedores del mercado tales como: Inversiones Sánchez Brand S.A.S, y se tuvo en cuenta la lista de precios vigentes a partir del primero (01) de noviembre de 2026, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

ARTICULO	INVERSIONES SANCHEZ BRAND SAS	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA PRECIO PROMEDIO	VALOR PROMEDIO POR GALON
DIÉSEL CORRIENTE: $ /GALON	$ 11.986,25	$ 11.616,00	$ 11.801,13
DIESEL MAX PRO	$ 13.545,00	$ 0,00	$ 13.545,00
GASOLINA CORRIENTE	$ 16.974,25	$ 16.331,00	$ 16.652,63

3.1. ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado igualmente la realización de procesos de suministro de combustible, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II:

AÑO	No. De Proceso	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2026	MC-IP-028-2026	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE MANTA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA	$10.947.500	ALBA CLEMENCIA AYALA MARTIN
2026	FTIC-MIC-015-2026	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE SASAIMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA REQUERIDOS PARA LA	$25.000.000	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES LTDA

				PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO		
2026	142-2026	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULOS, MOTOS, UTILIZADOS POR LA FUERZA PÚBLICA Y DEMÁS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	$20.000.000	DISTRIBUCIONES HERNÁNDEZ VELASQUEZ LTDA
2026	MP-MC-007-2026	MÍNIMA CUANTÍA	MUNICIPIO DE PANDI	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE PANDI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	$10.000.000	MARÍA DEL CARMEN BOHORQUEZ DE ÁVILA

Así mismo, se realiza un comparativo de las contrataciones realizadas por la Entidad en vigencias anteriores en temas relacionados con la presente contratación:

AÑO	No. CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2025	MC-010-2025	PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	Suministro de combustible con destino al vehículo de uso la Personería Municipal de Chía	$8.000.000	INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S JOSE EDUARDO SANCHEZ BRAND
2024	MC-005-2024	PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	Suministro de combustible Diesel con destino al vehículo con placa osm-109 de la Personería Municipal de Chía	$6.000.000	INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S

2022	MC-013-2022	PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	Suministro de combustible Diesel con destino al vehículo con placa osm-109 de la Personería Municipal de Chía	$ 6.000.000	INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S
2021	MC-017-2021	PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	Suministro de combustible DIESEL con destino al vehículo con PLACA OSM-109 de la Personería Municipal de Chía	$7,000,000	INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S

3.2. COMPARATIVO DE CRITERIOS DE EVALUACION: En cuanto a los criterios de evaluación que establece la Personería para el presente proceso NO APLICA, YA QUE LA ADJUDICACION DEPENDERA DEL MENOR PRECIO OFERTADO.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA Y DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

En virtud del análisis técnico económico se determina que:

El valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación de acuerdo con el análisis del mercado y cotizaciones recibidas será hasta el monto de: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00-) M/CTE. Incluidos todos los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación a monto agotable con precio variable.

5. ANEXOS

Cotización realizada por: Inversiones Sánchez Brand S.A.S, y lista de precios vigentes a partir del 01 de noviembre de 2026, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Elaboro: Ana Himelda Angarita – Profesional Universitario
Reviso: Diana Tibaquichá Martínez – Dir Adm. y financiero
Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña – Personero Municipal

TRD-111-8-5